

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—*Circular.*

Instituto provincial de Higiene.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*

Jefatura de Industria.—*Anuncio.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).*

*Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Regimiento Infantería núm. 36.—*Anuncio.*

Segundo Grupo de Jurado mixto de la provincia de León.—*Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Desde el día primero de Agosto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley, queda abierto el periodo legal para caza de codornices, tórtolas, palomas camprestres y torcaces, quedando subsistente la veda para toda clase de caza, a excepción de la mencionada, hasta el día primero de Septiembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Julio de 1934.

El Gobernador,  
*Edmundo Estévez*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 18**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano, en el término de Robledo, Ayuntamiento de Prado de la

Guzpeña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Mayo de 1934.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León 24 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,  
*Edmundo Estévez*

**Instituto Provincial de Higiene**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, en consonancia con el artículo 5.º del Decreto de 31 de Julio de 1931, hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de las cuotas del 1,25 por 100 del ejercicio corriente y resultados del mismo y de años anteriores con que han de contribuir los Ayuntamientos para el sostenimiento del Instituto de Higiene, tendrá lugar ante el Depositario de la Junta Administrativa de dicho Instituto en los locales de la Delegación de Hacienda, despacho del Sr. Tesorero durante las horas señaladas de oficina, o sea desde las 9 a las 14; participandoles que los que dejen transcurrir el plazo reglamentario sin efectuar el pago incurrirán en la responsabilidad que proceda.

Lo que hago público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

León, 21 de Julio de 1934.

El Gobernador-Presidente,  
Edmundo Estévez

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

#### Anuncio de subasta

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó señalar el día 17 de Agosto próximo, y hora de las doce, de la mañana, para la celebración de la segunda subasta del camino vecinal de Seisón a San Cristóbal de la Polantera, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas con veinticuatro céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio tipo la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13,

desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, para cuyo bastanteo se podrá acudir a cualquiera de los Letrados de esta ciudad, en ejercicio.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 20 de Julio de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

#### Modelo de proposición

Don . . . . , mayor de edad, vecino de . . . . , que habita en . . . . , con cédula personal clase . . . . número . . . . , expedida en . . . . , con fecha . . . . , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número . . . . del día . . . . de . . . . , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta . . . . , y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . . , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en can-

lidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 637.—59,65 pts.

## Jefatura de Industria

### DESCUENTO POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Empresario, D. Augusto J. Abín

Habiéndose comprobado por esta Jefatura de Industria, que D. Augusto J. Abín, Empresario de la Central de San Pedro instalada en Sahagún, ha tenido interrumpido el servicio de alumbrado desde las 9'30 de la noche del día 20 del pasado mes de Junio hasta el 29 del mismo por la tarde.

Visto el artículo 69 del Reglamento de verificaciones eléctricas, aplicable a tal caso.

He resuelto que la citada empresa deberá descontar el 40 por 100 del importe de la factura correspondiente a dicho mes a todos los abonados al servicio de alumbrado, por contador y tanto alzado.

Independiente de esto en los abonados de alumbrado a tanto alzado deberá hacerse el descuento por cada uno de los nueve días que ha faltado el fluido eléctrico, en cantidad igual al importe diario de la energía, según contrato.

Esta reducción afecta a los pueblos de Grajal, Galleguillos, San Pedro, Arenillas, Calzada, Bercianos, Gordaliza, Vallecillo, Villeza, San Miguel, Joarilla, y Valdespino.

Habiendo comunicado la Empresa que ha hecho el descuento del 25 por 100 con carácter provisional, en los recibos puestos al cobro en el mes actual, dicho descuento deberá ser tenido en cuenta hasta completar el que ahora se determina.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para conocimiento de los interesados.

Debiendo advertir que todas las dudas que puedan surgir de la interpretación de esta resolución serán resueltas por esta Jefatura de Industria

León, 20 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JUNIO DE 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Refractos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso.....	La Vecilla.....	Cármenes.....	Bovina.....	7	»	»	»	7
Sarna.....	Idem.....	Boñar.....	Caprina.....	80	»	»	»	80
Rabia.....	Sahagún.....	Valdepolo.....	Canina.....	»	2	»	2	»

León, 18 de Julio de 1934.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JUNIO DE 1934

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Fuentes de Carbajal.....	Cerda...	10	Mal rojo.....	I. Ibis.....	Bueno.
Sahagún.....	Idem....	5	Idem.....	I. N. V.....	Idem.
Santa Colomba de Somoza.....	Idem....	89	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabrillanes.....	Idem....	11	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Vecilla.....	Idem....	4	Idem.....	Lederle.....	Idem.
Cabrillanes.....	Bovina..	46	C. sintomático.....	I. N. V.....	Idem.
Acebedo.....	Idem....	185	Idem.....	Idem.....	Idem.
Lillo.....	Idem....	125	Idem Bacteridiano.....	I. S. P.....	Idem.
Villasabariego.....	Idem....	20	C. sintomático.....	Pasteur.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	Idem....	105	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villanueva de las Manzanas.....	Idem....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 18 de Julio de 1934.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 21,180 al 24 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Saturnino Cabadilla, no, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se

deriven lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Castrotierra y Vallecillo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

°°

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del

kilómetro 25 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Inocencio Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Valde-rueda, Renedo de Valdetuéjar y La Vega de Almanza, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclama-

ciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### Regimiento de Infantería núm. 36

#### ANUNCIO

A las once horas del próximo día 8 de Agosto, se celebrará en el Cuartel de la Fábrica, sito en la calle de Fermín Galán de esta plaza, la venta en pública subasta de un caballo del Cuerpo, dado de deshecho.

El importe de este anuncio así como el de una peseta, correspondiente al voz pública, será de cuenta del comprador.

León, 24 de Julio de 1935.—El Comandante Mayor Miguel Arredonda.  
N.º 638.—7,15 ptas.

### SEGUNDO GRUPO

#### DE

### JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO LEÓN

Don Eduardo de Paz del Río, Abogado, Secretario de la segunda agrupación administrativa de Jurados mixtos de Trabajo de la provincia de León y por tanto del de Transportes mecánicos.

Doy fé: Que en el expediente de que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Daniel Provecho Marcos, Presidente del segundo Grupo de Jurados mixtos de Trabajo de la provincia de León, y por tanto del de Transportes mecánicos, vistos los presentes autos de juicio seguidos entre partes: de la una y como demandante D. Domingo Bobis Sanjurjo, y de la otra y como demandado D. Vicente Espinel, en reclamación de cantidad por jornales devengados.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Vicente Espinel, a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al demandante don Domingo Bobis Sanjurjo, o a

quien legal mente le represente, la suma de quinientas noventa pesetas, importe de los jornales devengados a sus ordenes, así como también al cinco por ciento semanal de dicha suma, a partir de la fecha de notificación de esta sentencia hasta el total pago de la misma, en concepto de interés por demora en el pago, que previene el artículo 87 de la Ley de Contrato de Trabajo, y se advierte a las partes el derecho que tienen de recurrir de esta sentencia en el plazo de diez días ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, conforme preceptúa el artículo 70 de la Ley de Jurados mixtos Profesionales, debiéndose presentar el escrito de recurso en la Secretaría de este Jurado y previo el depósito, por la parte demandada, de la cantidad a que se contrae este fallo, lo que hará en el Banco de España de esta capital a disposición Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Provecho.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en León, a 23 de Julio de 1934.—Eduardo de Paz del Río.—V.º B.º: El Presidente Daniel Provecho.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

El Excmo. Ayuntamiento de León saca a subasta, debidamente autorizado y de conformidad con el acuerdo de 19 del actual, la venta de ocho parcelas de su propiedad en la margen derecha del río Bernesga y detrás de la casa de D. Valentín Gutiérrez, sita en la Avenida de Palencia.

Dichas parcelas tienen una superficie respectivamente de: 468,74, metros 360,00, 350,00 340,00 330,00 320,00, 310,00, y 295,00 metros cuadrados, a razón todas ellas de cinco pesetas el metro superficial, según la tasación aprobada.

La subasta será por pliegos cerra-

dos y una licitación por cada parcela separadamente, y se celebrará el día 23 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, debiendo presentarse los pliegos hasta las trece horas del día antes, 22, en la Secretaría municipal, con las formalidades legales.

En dicha Secretaría se hallan el plano, tasación y pliegos de condiciones a disposición de los que deseen examinarlos, junto con el modelo de proposición.

Los licitadores deberán hacer un depósito provisional del 5 por 100 del valor de la parcela que soliciten en la forma reglamentaria.

León, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Miguel Castaño.  
N.º 639.—20,65 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el arriendo del local Teatro de esta ciudad, se anuncia al público esta determinación a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que quien no esté conforme con ello formule la oportuna reclamación en el plazo de cinco días, pasado el cual no será admitida ninguna.

Ponferrada, 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

#### Ayuntamiento de Valderas

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde interino, Ignacio Pérez.

#### Ayuntamiento de Castropodame

Habiéndose de proveer una plaza de Guarda Jurado de nueva creación, en el pueblo de Castropodame del Ayuntamiento de su nombre, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que aquellos a quienes pueda interesar, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de quince días en este Ayuntamiento, siendo condiciones indis-

pensable en los concurrentes, ser mayor de edad, saber leer y escribir, y carecer de antecedentes penales.

Habrà de sujetarse el que resulte agraciado de las siguientes bases o condiciones:

1.<sup>a</sup> Percibirà el Guarda que se nombre, mil pesetas anuales de sueldo, pagadas por trimestres vencidos por la comisi3n que a tal fin se nombrarà.

2.<sup>a</sup> Percibirà en metàlico la mitad del importe de las multas que a virtud de su denuncia se impongan.

3.<sup>a</sup> Sin perjuicio de los derechos que las leyes conceden a los perjudicados, las multas seràn de dos y cuatro pesetas, segùn hayan o no firmado el documento de compromiso para sostenimiento del guarda.

4.<sup>a</sup> Por cada daño que oculte el guarda se le descontarà, una vez comprobado, la cantidad de veinticinco pesetas de su sueldo.

5.<sup>a</sup> El guarda se hace responsable de los daños causados a los àrboles y fincas no denunciados, los que pagará al perjudicado a justa regulaci3n pericial, causados por ganados y que excedan de 20 pesetas.

6.<sup>a</sup> La vigencia de nombramiento serà hasta que la mayoría de los vecinos acuerden suspender o suprimir la citada plaza.

Las instancias se presentarán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Castropodame, 24 de Julio de 1934,  
—El Alcalde, Rigoberto Rodriguez.

#### *Ayuntamiento de Acevedo*

Aprobado por la Excelentísima Diputaci3n provincial, el padr3n de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Acevedo, a 22 de Julio de 1934.—El  
calde, Eulogio Castaño.

#### *Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna*

Segùn comunica a esta Alcaldía, el vecino de esta villa Antonio Fernández Zotes, el día 18 del actual de 7 a 8 de la tarde, desapareci3 de un prado contiguo al molino donde habita, un caballo de su propiedad de 7 cuar-

tas de alzada, cerrado, pelo rojo, crin negra, estrellado; corvij3n y la extremidad de una pata trasera blanca.

Se ruega a las Autoridades de la provincia den aviso a esta Alcaldía caso de ser hallado.

Palacios de la Valduerna, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Angel Pérez.

#### *Ayuntamiento de Salam3n*

Aprobado por la Excelentísima Diputaci3n provincial, el padr3n de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas en las pruebas que las que las justifiquen.

Salam3n, a 23 de Julio de 1934.—El  
Alcalde, Gregorio Alonso.

#### *Ayuntamiento de Santa María del Pàramo*

Aprobado por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito para dotar debidamente las consignaciones de determinados capitulos del presupuesto de gastos, valiéndose para ello de exceso de ingresos sobre los pagos del año anterior, queda de manifiesto en la Secretaria municipal durante quince días, al correspondiente expediente, a fin de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Pàramo, 26 de Julio de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

#### *Ayuntamiento de Carucedo*

Aprobado por la Excm. Diputaci3n Provincial el padr3n de cédulas personales para el corriente año de 1934, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaria municipal y horas de oficina, para que durante diez días y cinco más puedan los que se consideren con derecho a ello interponer las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía, bien entendido que, pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Carucedo, 24 de Julio de 1934.—  
El Alcalde, Manuel López.

#### *Ayuntamiento de Posada de Valde3n*

Formado por la Comisi3n municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Posada de Valde3n, 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Fidel Pérez.

#### *Ayuntamiento de Carrizo*

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, con los documentos a que se refiere el artículo 509 del mismo cuerpo legal, por espacio de quince días, hábiles, de ocho a doce de la mañana, durante los cuales y tres días más, todos los contribuyentes que figuran en el mismo pueden formular reclamaciones que consideren oportunas, las que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para justificar lo reclamado.

Aprobado por la Comisi3n Gestora de la Excm. Diputaci3n Provincial, el padr3n de cédulas personales de este municipio, se halla expuesto al público por el plazo que señala el artículo 27 de la Instrucci3n de 4 de Noviembre de 1925, durante las horas de oficina, diez a doce de la mañana, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas, con las pruebas en que se funden.

Carrizo, a 23 de Julio de 1934.—  
El Alcalde, Joaquín López.

#### *Ayuntamiento de Izagre*

Segùn manifiesta a esta Alcaldía el vecino del pueblo de Alvires, de este término, D. Aquilino Martínez Bernardo, desde el día 14 del actual, se halla recogido en su casa, y por haber aparecido en el término de dicho pueblo, un caballo de unos cuatro años de edad, pelo rubio, alzada unas seis cuartas, tiene la crin completa y la cola larga, y traía un cabez3n de correa doble.

Señas particulares: Tiene el número uno marcado en la paletilla izquierda, y en una quijada dos cortadas.

La persona que justifique ser su dueño, puede recogerle, previo el pago de los gastos, pues de lo contrario, será vendido, de conformidad al Reglamento de Reses Mostrencas.

Izagre, a 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

#### *Ayuntamiento de Villabraz*

Habiendo sido aprobadas con carácter provisional las cuentas municipales de los años de 1923 a 24, y 24 a 25, rendidas por el Alcalde y Depositario de esos ejercicios, se hallan expuestas al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos y poder formular los reparos que crean convenientes.

Villabraz, a 20 de Julio de 1934.—El Teniente Alcalde, Daniel García.

#### *Ayuntamiento de Noceda*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón de Cédulas personales para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular las reclamaciones oportunas.

Noceda, a 23 de Julio de 1934.—El Alcalde D. Travieso.

#### *Ayuntamiento de*

##### *Santa Cristina de Valmadrigal*

Por término de diez días, para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría el padrón de cédulas personales confeccionado para 1934; los comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar reclamaciones si se consideran agraviados dentro del plazo indicado, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Santa Cristina de Valmadrigal, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

#### *Ayuntamiento de Valdelugeros*

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rcdipuestas; apareció aban-

donada en los montes de dicho pueblo una res caballar, hembra, con las señas siguientes: Edad dos años, pelo rojo, tiene dos B B. en el anca derecha, marcadas a fuego y tijera.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de su respectivo dueño, el cual, una vez justificado ser de su propiedad, le será entregada por el Presidente de dicha Junta, donde se halla depositada, previo abono de los gastos ocasionados por la misma.

Valdelugeros, 23 de Julio de 1934.—El Alcalde, Antonio Robles.

#### *Ayuntamiento de Joara*

Formado por las Juntas respectivas el repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen, siempre que éstas se funden en hechos concretos y determinados, y contengan las pruebas que justifiquen lo reclamado.

Joara, a 25 de Julio de 1934.—El Alcalde, Máximo Gil.

#### *Ayuntamiento de Vegaquemada*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones, las cuales irán acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Vegaquemada, 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Emilio Valladares.

#### *Ayuntamiento de Prioro*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, del año de 1933, para que los vecinos, dentro de dicho plazo, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Prioro, 20 de Julio de 1934.—El Alcalde, Miguel Prieto.

#### *Ayuntamiento de Vega dd Infanzones*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones, acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Vega de Infanzones, a 17 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eusebio Soto.

#### *Ayuntamiento de Regueras de Arriba*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Regueras de Arriba, 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Blas Albares.

#### *Ayuntamiento de Villadangos*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villadangos, 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, José Fernández.

## Entidades menores

### *Junta vecinal de Trobajo del Camino*

Se halla terminado y expuesto al público por un plazo de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, para oír reclamaciones, el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, que ha de servir de base para el año actual; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Trobajo eel Camino, a 21 de Julio de 1934.—El Presidente, Fernando Martínez.

### *Junta vecinal de Torrestio*

Formado el presupuesto ordinario de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, y por el mismo plazo, se halla expuesta al público para los mismos fines, la ordenanza que regula los ingresos de dicho presupuesto,

Torrestio, 23 de Julio de 1934.— El Presidente, Inocencio Alvarez.

*Junta vecinal de La Robla*

Confeccionado el repartimiento vecinal, con arreglo a lo consignado en el presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio actual, por la Comisión designada al efecto, y de conformidad con la Junta vecinal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones aquellos que se crean perjudicados; pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

La Robla, 24 de Julio de 1934.— El Presidente, R. Zamora.

*Junta vecinal de Calzadilla de los Hermanillos*

Formado el reparto para cubrir las atenciones presupuestarias de esta Junta para el año actual, queda expuesto al público por un plazo, de ocho días, para oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente que suscribe.

Calzadilla de los Hermanillos, a 21 de Julio de 1934.— El Presidente, Florencio Herreros.

*Junta vecinal de Armellada*

Formado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días en el domicilio de Sr. Presidente, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan formalizarse, transcurridos los cuales, se procederá a su aprobación.

Armellada, 20 de Julio de 1934.— El Presidente, Lorenzo Fernández.

**Administración de justicia**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y

Caja de Ahorros de esta ciudad que litiga en concepto de pobre, contra don César del Caño Vazquez de Prada y D. Faustino Escudero Vazquez, vecino de Villavencio, sobre pago 9.900 pesetas y en los que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de 20 días sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado D. César del Caño Vazquez de Prada, radicantes en término de Villavencio.

1.ª Una tierra, a la senda de Villalongan la Grande, de 6 hectáreas 94 áreas y 14 centiáreas; linda: Oriente, otra de Agapito Gil y María Cruz Lucio; Mediodía, de María Cruz Lucio; Poniente, de Manuela Merino y Severino de Santiago; y Norte, con otra de Graciano Cuadrado y Victorino Mañanes; tasada en 5.400 pesetas.

2.ª Otra tierra, al pago del Tejadillo; de 2 hectáreas 20 áreas y 86 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Francisco Burón; Mediodía, de Graciano Cuadrado y Justa Melero; Poniente y Norte, de Justa Melero; tasada en 1.600 pesetas.

3.ª Otra tierra, al camino de Aguilar; de 94 áreas y 65 centiáreas; linda: al Oriente, tierra de Gumerindo Rodríguez; Mediodía de Francisco Burón; Poniente, de Felisa Melero; y Norte, de Nicolás Rodríguez; tasada en 675 pesetas.

4.ª Otra tierra, al pago de la Boca de Arnales; de 1 hectáreas 34 áreas 3 centiáreas; linda: Oriente, con tierra de Clara Villalón; Mediodía, de Félix Melerón; Poniente, de Gustavo Herrero; y Norte de Valeriano Domínguez; tasada en 780 pesetas.

5.ª Otra tierra, al pago de Trasedastrón; de 44 áreas y 69 centiáreas; linda: Oriente, otra de herederos de Augusta Fernández; Mediodía, de Maximiano Vazquez; Poniente, de María Balbuena; y Norte, de Gregorio Castaño; tasada en 275 pesetas.

6.ª Otra tierra, al pago del Camino de Aguilar; de 47 áreas 22 centiáreas; linda: Oriente, con el camino; Mediodía, raya de Villalán; Poniente, de Eleuterio Melero; y Norte, de Nicolás Rodríguez; tasada en 275 pesetas.

7.ª La mitad proindiviso de una casa en la calle de la Presa, sin número ni manzana y sin que pueda determinarse su extensión superficial; linda: por la derecha, entrando; casa de Severino de Santiago; izquierda, otra de Ricardo Gil y Calle de Pinilla, a la que sale su puerta accesoria y espalda, la de Ceferino Serrano y era de Eleuterio Melero; tasada dicha mitad en 5.000 pesetas. Haciendo todo ello un total de 14.000.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Septiembre próximo y hora de las 11 de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no será admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que el remate podrá hacer a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a 26 de Julio de 1934.—Enrique Iglesias.—P. H.: Pedro Blanco.

*Juzgado municipal de León*

Enrique Alfonso Herran, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil seguido con el número 375 del año actual, entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Nicanor López, Procurador de D. Francisco Eguizábal, y de la otra, como demandado, D. Domingo Vázquez, vecino de Fabero, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Domingo Vázquez, vecino de Fabero, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante, o quien legalmente la represente la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos, que le adeuda por concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Firmado». Publicada el mismo día.

Corresponde con el original de referencia, y para que mediante su publicación en el BOLLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sello de este Juzgado, en León a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Ramón Lázaro.

*Juzgado municipal  
de Valencia de Don Juan*

Don Juan M. Llamas Bardón, Secretario del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.—«En Valencia de Don Juan, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Saenz de Miera Alonso, en representación de D. Adolfo Saenz de Miera Torres, contra D. Francisco García, mayor de edad y vecino que fue de San Millan de los Caballeros, hoy en ignorado paradero, sobre pago de ciento cincuenta y seis pesetas e intereses legales.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Francisco García a que pague al demandante D. Pedro Saenz de Miera, en la representación que ostenta, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas y los intereses legales de esa cantidad desde la interposición de la demanda y las costas del juicio y se ractifica el

embargo preventivo, practicado en bienes del deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicitare fuese notificada personalmente al litigante rebelde definitivamente juzgando; la pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado».—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se extiende el presente, visado por el Sr. Juez, en Valencia de Don Juan, a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Juan M. Llamas.—Visto por el Sr. Juez municipal suplente, Ramón Lázaro. N.º 640.—26,65 pts.



*Juzgado municipal de  
Oseja de Sajambre*

Por la presente se cita a D. Francisco y D.ª María Gil Martino y a doña Antonia Calzado Martino, cuyo actual paradero se ignora; para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Agosto a las quince horas para contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra los mismos tienen formulado D. Marcos Posada Martino y D.ª Juana González Martino, vecinos de Soto de Sajambre (León), sobre reclamación de cantidad como herederos y sobrinos de D. Filomena Martino Sánchez, vecina que fué de dicho Soto de Sajambre, hoy difunta, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sin causa justificada se seguirá el juicio en su rebeldía, sin necesidad de nueva citación.



Sajambre, 16 de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Juez, Andrés Díaz.—El Secretario, E. Alfonso. N.º 641.—13,15 pts.

*Cédula de citación de remate*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido en auto dictado con fecha nueve del actual y providencia del día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Gregorio González y González, vecino de esta ciudad, contra don Domingo González, mayor de edad y vecino que fué de Tonin, en recla-

mación de quince mil quinientas sesenta y tres pesetas, se hace saber que despachada ejecución contra los bienes del referido D. Domingo González, por la cantidad expresada y cuatro mil pesetas más calculadas para intereses y costas, se practicó embargo de bienes del deudor con fecha 11 del actual, haciéndose traba en diferentes inmuebles y noventa cabezas de ganado lanar que obraban en poder de los vecinos de Pendilla, Elías Tascón Fernández y José Tascón Fernández; habiéndose practicado dicho embargo con solo el previo requerimiento de pago a la esposa del deudor encargada de sus bienes D.ª Virginia Fernández; y por medio de la presente se cita de remate a los que se crean herederos del ejecutado D. Domingo González, para que en el término de nueve días se pongan en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni oírles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley previene; y a la vez se les hace así bien saber que por providencia de este día ha sido ampliado el embargo otras noventa reses lanaras que se encuentra en el rebaño de D. Manuel Fernández, vecino de Tonin.

Dado en León a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Jefe de Sala, J.º Judicial P. H., Pedro Saenz de Miera. N.º 642.—26,65 pts.



*Requisitoria*

Alvarez Baldón Eutiquio, hijo de Timoteo y de Amalia, de estado soltero, profesión camarero, de 39 años, domiciliado últimamente en Cerullada, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instrucción del Distrito del Sur, Secretaría del Sr. Linares, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alicante, 11 de Julio de 1934.—El Secretario, (ilegible).

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1934